

Memorando de Entendimiento

entre



École de technologie supérieure
L'ÉTS est une constituante du réseau de l'Université du Québec

y



Fundada en 1867

Universidad de Cuenca

CONTENIDO

Artículo 1 Preámbulo	3
Artículo 2 Objetivos	3
Artículo 3 Modos de cooperación	3
Artículo 4 Modos de operación y responsabilidades	4
Artículo 5 Intercambio de estudiantes.....	5
Artículo 6 Intercambio docente y administrativo	5
Artículo 7 Proyectos académicos y de investigación	6
Artículo 8 Propiedad intelectual	6
Artículo 9 Responsables de la ejecución de este entendimiento.....	7
Artículo 10 Controversias	8
Artículo 11 Vigencia.....	8
Artículo 12 Firmas	9



Este acuerdo de cooperación es firmado el _____ de _____ de 2013, entre la **Universidad de Cuenca**, ubicada en Av. 12 de Abril s/n, Cuenca-Ecuador y la **École de Technologie Supérieure** ubicada en 1100, Notre-Dame de la calle West, Montreal (Quebec). Estas instituciones se denominarán en lo sucesivo "las Partes".

Artículo 1. Preámbulo

1.1 ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO que las Partes desean participar en los programas de cooperación académica y promover el intercambio entre los profesores de ingeniería, investigadores y estudiantes para mejorar la experiencia de aprendizaje de los estudiantes y la comprensión internacional;

CONSIDERANDO, que los programas serán de carácter recíproco y de beneficio común;

CONSIDERANDO que las Partes desean definir los términos y las condiciones generales en las que van a participar en este tipo de programas de cooperación y,

DE AHORA EN ADELANTE, y en consideración de los mutuos intereses, las partes definen este memorando de entendimiento y acuerdan lo siguiente:

Artículo 2 Objetivos

2.1 Los objetivos de este Memorando de Entendimiento es permitir a las Partes combinar sus esfuerzos para promover la educación, la formación, la investigación y el intercambio de ideas y personas.

2.2 Las Partes acuerdan cooperar en actividades académicas, científicas, tecnológicas y experimentales; que son relevantes para ellas.

Artículo 3 Modos de cooperación

Las Partes acuerdan mutuamente:

- 3.1 Recibir estudiantes de la contraparte, siempre y cuando cumplan con los criterios de admisión de la parte anfitriona.
- 3.2 Fomentar el intercambio de profesores y la movilidad de personal administrativo con el fin de desarrollar colaboraciones académicas y científicas conjuntas.
- 3.3 Explorar las posibilidades de desarrollar titulaciones dobles o conjuntas, así como tesis con co-supervisión a nivel de máster o doctorado.
- 3.4 Participar en redes y proyectos internacionales
- 3.5 Organizar seminarios o conferencias.
- 3.6 El intercambio de documentos o material de investigación en el marco de colaboraciones científicas conjuntas.
- 3.7 Elaborar una adición al presente Memorando de Entendimiento para cada actividad de colaboración. Cada anexo se presentará a las autoridades competentes de ambas instituciones para su aprobación. En él se incluirán la lista nominativa de las personas responsables de cada actividad científica, administrativa y académica, como la participación en programas nacionales o internacionales o redes, intercambios científicos o intervenciones específicas relacionadas con el acuerdo. Los objetivos, medios y resultados de cada actividad se definirán claramente.

Artículo 4 Modos de operación y responsabilidades

- 4.1. Cada institución deberá identificar a una persona responsable de los aspectos administrativos del Memorando de Entendimiento y, más concretamente, para el intercambio de información, los documentos para los profesores, los investigadores y los candidatos a los programas de estudio.
- 4.2. Las Partes acuerdan promover este Memorando de Entendimiento, entre sus profesores, personal administrativo y estudiantes.

4.3. Cada una de las partes proporcionará un resumen al final de cada año académico y discutirán las posibilidades para el desarrollo de nuevas actividades de colaboración.

4.4. Las Partes realizarán todos los esfuerzos para adquirir los fondos necesarios para la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

4.5. Cada parte facilitará la acogida y la integración de los estudiantes, profesores y personal administrativo provenientes de la institución asociada. La persona o la unidad administrativa responsable de estas tareas serán comunicadas a la institución asociada.

Artículo 5 Intercambio de estudiantes

5.1. El intercambio tendrá un plazo máximo de un (1) año académico.

5.2. Antes de un intercambio, las Partes evaluarán el nivel académico de los estudiantes y la capacidad lingüística para garantizar que se cumplen todos los requisitos para una estancia inolvidable en el centro asociado.

5.3. No habrá cargos por matrícula en el centro de acogida durante el intercambio.

5.4. Los estudiantes de intercambio deberán registrarse en su institución de origen, pero podrán disfrutar de todos los privilegios que se ofrecen en la institución de acogida.

5.5. Las Partes se comprometen a facilitar la acogida y la integración cultural y social de los estudiantes dentro de la institución y la sociedad.

5.6. En caso de terminación o cancelación de este Memorando de Entendimiento, las Partes harán todo lo posible para minimizar el impacto en la estancia de los estudiantes en la institución de acogida.

Artículo 6 Intercambio docente y administrativo

6.1. Las Partes podrán designar a profesores y miembros del personal para visitar el centro asociado. El propósito de estas visitas puede ser para dar conferencias, para supervisar el trabajo de tesis, llevar a cabo la investigación conjunta, participar en seminarios, conferencias o para discutir temas de interés común. La duración de la visita será decidida conjuntamente.

6.2. La visita estará sujeta a la aprobación de la institución de acogida.

6.3. Las Partes deben asegurarse de contar con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de viaje y estadía de que los profesores y miembros del personal que visitan el centro asociado.

6.4. Profesores visitantes y miembros del personal tendrán acceso a todas las instalaciones de la institución anfitriona.

Artículo 7 Proyectos académicos y de investigación

7.1. Las Partes explorarán las posibilidades de desarrollar titulaciones dobles o conjuntas, así como programas de formación de corta duración.

7.2. Las Partes explorarán las posibilidades de desarrollar investigación conjunta y la participación en redes y proyectos internacionales de investigación.

7.3. Las partes apoyarán las solicitudes presentadas por los estudiantes, profesores y miembros del personal para la consecución de financiación externa, para apoyar las actividades que forman parte de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 8 Propiedad Intelectual

8.1. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) que surgen como resultado de una investigación conjunta o actividad bajo este Memorando de Entendimiento, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y los procedimientos específicos establecidos por las Partes. Las personas que participan en la realización del trabajo recibirán el reconocimiento de acuerdo con las prácticas institucionales y las políticas de propiedad intelectual de la institución anfitriona.

Artículo 9 Responsables de la ejecución de este entendimiento

9.1. Las personas responsables de la ejecución de este Memorando de Entendimiento, son :

Por École de technologie supérieure	Por la Universidad de Cuenca
Aspectos Adminsitrativos	
Louis CÔTÉ Director International Coordination Office 1100, Notre-Dame street West Montreal (Quebec), Canada H3C 1K3 Tel : +1 514 396 8809 Fax : +1 514 396 8485 louis.cote@etsmtl.ca	María Isabel ELJURI Directora Relaciones Internacionales Av. 12 de Abril s/n Cuenca, Ecuador Tel : 593 7 4051000 ext. 1531 Fax : 593 7 4051000 ext. 1104 relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Artículo 10 Controversias

10.1. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento que no pudiera ser resuelta de manera amistosa se someterá a la jurisdicción territorial competente acordada por las Partes

Artículo 11 Vigencia

11.1. Este Memorando de Entendimiento reemplaza a todos los acuerdos anteriores entre las Partes.

11.2. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años.

11.3. Su período de validez se puede ampliar con el consentimiento mutuo de ambas partes; salvo que alguna de estas desista del convenio, se deberá informar por escrito este efecto, se lo hará

por lo menos con seis (6) meses de anticipación. Cuando se produzca dicha notificación ambas Partes se comprometen a respetar y mantener los derechos de los estudiantes y profesores que participan en un proyecto específico en marcha.

11.4 Este Memorando de Entendimiento puede ser cancelado por una de las partes antes de su finalización a través de un aviso por escrito, siempre que se notifique por escrito a este efecto se da por lo menos seis (6) meses de anticipación. Cuando se produzca dicha notificación ambas Partes se comprometen a respetar y mantener los derechos de los estudiantes y profesores que participan en un proyecto específico en marcha.

Artículo 12 Firmas

12.1. Luego de leer y estar de acuerdo en estos términos, las dos partes firman el presente documento en dos (2) copias, los cuales comparten el mismo contenido y validez.

Fecha 15/07/2013
Lugar Montreal

Fecha 21 - Junio / 2013
Lugar Cuenca - Ecuador

Por École de technologie supérieure,

Director Ejecutivo interino

~~Yves BEAUCHAMP~~

Sauis Marquis

Sauis Marquis

Por la Universidad de Cuenca,

Rector

Fabián CARRASCO CASTRO



[Signature]